	COMUNICACIÓN OFICIAL		
	CÓDIGO: F-GD-01	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019

Pitalito (Huila), 24 de octubre de 2019

NOTIFICACION RESOLUCION SANCION

Notificación por aviso página web de Notificación de Resolución Sanción No. 641 del 19 de junio de 2019, "POR MEDIO DE LA CUAL SE IMPONE UNA SANCION TRIBUTARIA" a INDUSTRIAS QUIMICAS ASPROQUIN LTDA.

REFERENCIA: Proceso de Notificación de Resolución Sanción.

OBLIGACIÓN: Impuesto de Industria y Comercio.

RADICADO: 2019CS021363-1

SUJETO A NOTIFICAR: INDUSTRIAS QUIMICAS ASPROQUIN LTDA.

C.C o NIT: 891.104.414

FUNDAMENTO DEL AVISO: Imposibilidad de notificar personalmente, teniendo en cuenta que la Notificación enviada a la dirección del expediente fue devuelta por la oficina de correo certificado, debido a que no se estableció comunicación con el destinatario.

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL DE PITALITIO (HUILA)

Se permite notificar mediante el presente aviso, en vista de la imposibilidad de notificar personalmente a **INDUSTRIAS QUIMICAS ASPROQUIN LTDA** y en aplicación a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, se procede a realizar la notificación por aviso de **NOTIFICACIÓN DE RESOLUCION SANCION**, siendo imperativo señalar que el presente aviso estará publicado en la página web del municipio de Pitalito (Huila) y/o en una cartelera de acceso al público dentro de las instalaciones de la alcaldía municipal, el aviso se publicará conforme a lo establecido en el inciso segundo del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, "se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de (10) diez días", se considera surtida al finalizar el día siguiente del retiro del mismo.


Por lo tanto, se procederá a surtir la notificación por aviso, dando cabal cumplimiento a lo consagrado en el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional.

Cordialmente,


JORGE ELIECER TOVAR VALENCIA
 Secretario de Hacienda y Finanzas públicas de Pitalito (Huila)

Proyectó: ZULMA GARCIA TRUJILLO – Profesional de Apoyo Oficina Fiscalización:

Revisado por: YULIANA GASCA GOMEZ	Aprobado por: MARIBEL MURCIA POLANIA
Firma:	Firma:
Nombre: YULIANA GASCA GOMEZ	Nombre: MARIBEL MURCIA POLANIA
Cargo: Asesora Jurídica de Hacienda	Cargo: P.U. AREA DE FISCALIZACION

	COMUNICACIÓN OFICIAL		
	CÓDIGO: F-GD-01	VERSIÓN: 03	FECHA: 02/01/2019

Pitalito, Julio 22 de 2019

RADICADO:
2019CS021363-1
FECHA: 2019-07-22

Señores:
INDUSTRIAS QUIMICAS ASPROQUIN LTDA
INDUSTRIAS QUIMICAS APROSQUIN
SEDE PITALITO
CARRERA 6 N. 9 - 30
Tel: 3175096455
Pitalito / Huila

~~Asunto:~~ NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN N. 647 DE 19 DE JUNIO DE 2019.

Cordial saludo:

Con la presente, le informo que la Secretaria de Hacienda y Finanzas Públicas, Oficina de Fiscalización profirió la RESOLUCIÓN N. 647 de 19 de junio de 2019, de acuerdo al artículo 419 del Código de Rentas Municipal.

Por lo anterior, debe acercarse dentro de los 10 días siguientes a la recepción de esta comunicación, con el fin de notificarle personalmente el contenido de la misma, en el primer piso del Edificio La Chapolera carrera 3 N. 4-78, Oficina de Fiscalización.

Atentamente,


MARIBEL MURCIA POLANIA
 P.U. Área Fiscalización


Proyectado por: ZULMA GARCIA TRUJILLO, Apoyo Fiscalización

Revisado por: MARIBEL MURCIA POLANIA,	 Aprobado por: MARIBEL MURCIA POLANIA
Cargo: P.U. Área Fiscalización, P.U. Área Fiscalización	Cargo: P.U. Área Fiscalización

1. The first part of the document is a list of names and addresses of the members of the committee.

2. The second part of the document is a list of names and addresses of the members of the committee.

[Handwritten signature]
[Illegible text]

	RESOLUCIONES		
	CÓDIGO: F-GJ-02	VERSIÓN: 02	FECHA: 12/09/2017

RESOLUCION SANCION

SECRETARIA DE HACIENDA PITALITO		OFICINA DE FISCALIZACIÓN	
N° DE CONTROL EXPEDIENTE: 2019-02:080		FECHA DE EXPEDIENTE: 11/02/2019	
C.C / NIT: 891104414	Contribuyente/Razón Social: INDUSTRIAS QUIMICAS APROQUIN/ ASPROQUIN SEDE PITALITO		
Dirección: CARRERA 6 N. – 30	Ciudad ICA: PITALITO	Teléfono: 31750964554	

RESOLUCION SANCION No. 647 (Pitalito, 19 de junio de 2019)

POR MEDIO DE LA CUAL SE IMPONE UNA SANCION TRIBUTARIA

1.- FACULTADES Y COMPETENCIA


El Secretario de Hacienda en ejercicio de sus facultades legales, especialmente las conferidas en el Código de Rentas Municipal Acuerdo 051 de 2014, Decreto Municipal 431 de 2015 y teniendo en cuenta lo siguiente:

2.- OPORTUNIDAD

La presente Resolución Sanción se profiere dentro del término establecido por el artículo 371 del Código de Rentas Municipal de Pitalito (Huila), es decir, dentro de los seis (6) meses siguientes al vencimiento del plazo para dar respuesta al Pliego de Cargos. En este caso la notificación del pliego de cargos presentó devolución por medio de correo certificado según guía número 2029218466 de SERVIENTREGA S.A., se notifica por medio de la página web de la Alcaldía Municipal de Pitalito el 28 de marzo de 2019, por lo que tenía plazo hasta el 11 de abril de 2019 para dar respuesta al pliego de cargos del expediente 2019-02:080 de fecha 11 de febrero de 2019, para el cual no se ha recibido respuesta alguna por parte del contribuyente, en consecuencia el Secretario de Hacienda del

Proyecto: ZULMA GARCÍA TRUJILLO – Profesional de Apoyo Fiscalización	Aprobado por: JORGE ELIECER TOVAR VALENCIA – Secretario Hacienda
Revisado por: Víctor Hugo Pinzón Ome – Asesor Financiero	Firma:
Firma:	Firma:
Revisado por: Yulliana Gasca Gómez – Asesora Jurídica Hacienda	Aprobado por: MARIBEL MURCIA POLANIA – Profesional U. Fiscalización.
Firma:	Firma:

Pitalito, Carrera 3 No. 4 – 78, Centro Administrativo Municipal La Chapolera

	RESOLUCIONES			
	CÓDIGO: F-GJ-02	VERSIÓN: 02	FECHA: 12/09/2017	Página 2 de 7

Municipio de Pitalito (Huila) cuenta hasta el 11 de octubre de 2019 para proferir la Resolución Sanción por no Declarar.

Código de Rentas Municipal de Pitalito (Huila), artículo 371. PRESCRIPCION DE LA FACULTADA PARA IMPONER SANCIONES. (...) Vencido el término de respuesta del pliego de cargos, La Secretaría de Hacienda o área encargada del mismo, tendrá un plazo de seis meses para aplicar la sanción correspondiente, previa la práctica de las pruebas a que hubiere lugar.

3.- ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS DEL PLIEGO DE CARGOS

La suscrita funcionaria del área de fiscalización de la Secretaría de Hacienda Municipal de Pitalito (Huila), en uso de las facultades conferidas en los artículos 357, 416, 417 y 466 del Estatuto de Rentas Municipal de Pitalito (Huila), Acuerdo No. 051 de diciembre de 2014; en desarrollo de los procesos Tributarios de Fiscalización, tendiente a verificar la obligación de declarar y pagar el Impuesto de Industria y Comercio, su complementario de Avisos y Tableros y la Sobretasa Bomberil, a través de la Declaración de Industria y Comercio, actuando dentro de los términos señalados en el artículo 371 del mismo Estatuto y teniendo en cuenta la obligación consagrada en el literal B del artículo 38 y los artículos 73, 430 del Estatuto de Rentas Municipal de Pitalito (Huila), Acuerdo No. 051 de diciembre de 2014, propone la aplicación de la sanción contemplada en el numeral 1 del artículo 380 del Código de Rentas Municipal de Pitalito (Huila), Acuerdo No. 051 de diciembre de 2014, por el incumplimiento de la obligación formal de declarar del contribuyente ASPROQUIN SEDE PITALITO con número de identificación 891104414 representante legal INDUSTRIAS QUIMICAS APROQUIN LTDA y/o quien haga sus veces.


HECHOS

La suscrita funcionaria fundamenta su actuación en los siguientes hechos:

1.- Consultado el módulo de Industria y Comercio del software Herramienta Administrativa HAS SQL en donde se encuentra la base de datos de los contribuyentes del Impuesto de Industria y Comercio el día 04-01-2019 se evidencia que el contribuyente ASPROQUIN SEDE PITALITO con número de identificación 891104414 representante legal INDUSTRIAS QUIMICAS APROQUIN LTDA y/o quien haga sus veces, no ha presentado la correspondiente declaración del impuesto para el periodo gravable 2017. Este

Proyecto: ZULMA GARCÍA TRUJILLO – Profesional de Apoyo Fiscalización	
Revisado por: Víctor Hugo Pinzón Orme – Asesor Financiero	Aprobado por: JORGE ELIECER TOVAR VALENCIA – Secretario Hacienda
Firma:	Firma:
Revisado por: Yulliana Gasca Gómez – Aseñora Jurídica Hacienda	Aprobado por: MARIBEL MURCIA POLANIA – Profesional U. Fiscalización
Firma:	Firma:

Pitalito, Carrera 3 No. 4 – 78, Centro Administrativo Municipal La Chapolera

RESOLUCIONES				
	CÓDIGO: F-GJ-02	VERSIÓN: 02	FECHA: 12/09/2017	Página 3 de 7

hecho se fundamenta en el pantallazo tomado del módulo antes referido que obra a folio 01 del expediente.

2.- La última declaración presentada en debida forma ante la Secretaría de Hacienda de Pitalito (Huila) fue la correspondiente al periodo gravable 2016, con ingresos brutos por valor de SETENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE (\$ 77.788.000).

3.- Que el contribuyente no ha actualizado el Registro de Inscripción Tributario (RIT), por lo que se evidencia que no ha cesado la actividad.

4.- Que se envió citación de emplazamiento para declarar a través de correo certificado según guía 2023947302 el 13-12-2018 el cual fue devuelto debido a que no se estableció comunicación con el destinatario.

5.- Que la Oficina de Gestión TIC de la Alcaldía de Pitalito (Huila) hace constar que el día 17-01-2019 se publicó en la página web Institucional el emplazamiento para declarar correspondiente.

6.- Que la sanción propuesta, respecto del artículo 380 del Código de Rentas Municipal de Pitalito (Huila) es la siguiente:

INGRESOS BRUTOS ULTIMA DECLARACION	\$ 77.788.000
PORCENTAJE SANCION POR NO DECLARAR	20%
SANCION POR NO DECLARAR 2017	\$ 15.557.600
TOTAL SANCION POR NO DECLARAR	\$ 15.557.600

PRUEBAS


Documentales:

1.- Pantallazo consulta del módulo de Industria y Comercio del software Herramienta Administrativa HAS SQL de fecha 04-01-2019. Folio 01 del expediente.

2.- Ultima declaración presentada y cancelada del año 2016 consultada en el módulo de Industria y Comercio del software Herramienta Administrativa. Folio 02 del expediente.

Proyecto: ZULMA GARCÍA TRUJILLO – Profesional de Apoyo Fiscalización	Aprobado por: JORGE ELIECER TOVAR VALENCIA – Secretario Hacienda
Revisado por: Víctor Hugo Pinzón Qme – Asesor Financiero	
Firma:	Firma:
Revisado por: Yuliana Gasca Gómez – Asesora Jurídica Hacienda	Aprobado por: MARIBEL MURCIA POLANIA – Profesional U. Fiscalización.
Firma:	Firma:

Pitalito, Carrera 3 No. 4 – 78, Centro Administrativo Municipal La Chapolera

	RESOLUCIONES			
	CÓDIGO: F-GJ-02	VERSIÓN: 02	FECHA: 12/09/2017	Página 4 de 7

3.- Citación para notificación de emplazamiento para declarar Impuesto de Industria y Comercio y su complementario de Avisos y Tableros. Folio 03 del expediente.

4.- Guía y constancia por parte del correo certificado sobre la citación devuelta al remitente. Folio 04 y 05 del expediente.

5.- Notificación de Emplazamiento para Declarar por página web de fecha 17-01-2019 de acuerdo al registro en el control de Excel de la Oficina de Fiscalización. Folio 06 del expediente.

6.- Constancia Oficina de Gestión TIC del 19-02-2019. Folio 07 del expediente.

FUNDAMENTACIÓN JURIDICA

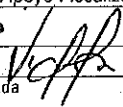

Estatuto de Rentas de Pitalito (Huila), Acuerdo No. 051 de diciembre de 2014, los siguientes artículos:

- 1.- Artículo 38.
- 2.- Artículo 73.
- 3.- Artículo 357.
- 4.- Artículo 370.
- 5.- Artículo 371.
- 6.- Artículo 372.
- 7.- Artículo 380.
- 8.- Artículo 416.
- 9.- Artículo 417.
- 10.- Artículo 430.
- 11.- Artículo 466.
- 12.- Artículo 473.
- 13.- Artículo 474.


SANCION PROPUESTA

En consecuencia, se propone sancionar al contribuyente ASPROQUIN SEDE PITALITO con número de identificación 891104414 representante legal INDUSTRIAS QUIMICAS APROSQUIN LTDA y/o quien haga sus veces, por el valor de **QUINCE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL**

Proyecto: ZULMA GARCÍA TRUJILLO – Profesional de Apoyo Fiscalización:

Revisado por: Víctor Hugo Pinzón Ome – Asesor Financiero	Aprobado por: JORGE ELIECER TOVAR VALENCIA – Secretario Hacienda
Firma: 	Firma: 
Revisado por: Yuliana Gasca Gómez – Asesora Jurídica Hacienda	Aprobado por: MARIBEL MURCIA POLANIA – Profesional U. Fiscalización.
Firma:	Firma:

Pitalito, Carrera 3 No. 4 – 78, Centro Administrativo Municipal La Chapolera

	RESOLUCIONES			
	CÓDIGO: F-GJ-02	VERSIÓN: 02	FECHA: 12/09/2017	Página 5 de 7

SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$ 15.557.600) por la vigencia 2017, establecidos sobre los ingresos brutos presentados en la última declaración correspondiente al año 2016 por valor de SETENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE (\$ 77.788.000), de acuerdo con el artículo 380 del Código de Rentas Municipal de Pitalito (Huila), así:

INGRESOS BRUTOS ULTIMA DECLARACION	\$ 77.788.000
PORCENTAJE SANCION POR NO DECLARAR	20%
SANCION POR NO DECLARAR 2017	\$ 15.557.600
TOTAL SANCION POR NO DECLARAR	\$ 15.557.600

4.- RESPUESTA AL PLIEGO DE CARGOS.

Teniendo en cuenta que el Pliego de Cargos del expediente 2019-02:080 del 11 de febrero de 2019 fue notificado por medio de la página web de la Alcaldía Municipal de Pitalito el 28 de marzo de 2019, el plazo para responderlo vencía el 11 de abril de 2019. No se recibió respuesta alguna por parte del contribuyente en mención.

5.- CONSIDERACIONES DEL DESPACHO


5.1.- ANLISIS RESPUESTA PLIEGO DE CARGOS

El representante legal del contribuyente no presentó respuesta al pliego de cargos:

5.2.- CONSIDERACIONES

1.- De los hechos y las pruebas establecidas en el Pliego de Cargos y de la no contestación al mismo del expediente 2019-02:080 se concluye que ASPROQUIN SEDE PITALITO con número de identificación 891104414 representante legal INDUSTRIAS QUIMICAS APROQUIN LTDA y/o quien haga sus veces, es contribuyente del Impuesto de Industria y Comercio y su complementario de Avisos y Tableros; además, que no ha cumplido con su deber de declarar los años 2017 razón por la cual es viable la sanción propuesta.

Proyecto: ZULMA GARCÍA TRUJILLO – Profesional de Apoyo Fiscalización	
Revisado por: Víctor Hugo Pinzón Ome – Asesor Financiero	Aprobada por: JORGE ELIECER TOVAR VALENCIA – Secretario Hacienda
Firma: 	Firma: 
Revisado por: Yuliana Gasca Gómez – Asesora Jurídica Hacienda	Aprobado por: MARIBEL MURCIA POLANIA – Profesional U. Fiscalización.
Firma: 	Firma: 

	RESOLUCIONES			
	CÓDIGO: F-GJ-02	VERSIÓN: 02	FECHA: 12/09/2017	Página 6 de 7

5.3.- PRUEBAS

- 1.- Se tienen como pruebas las relacionadas en el Pliego de Cargos.
- 2.- Pantallazo del 19 de junio de 2019 que da cuenta de la no presentación de la declaración para los años 2017 que obra a folio 21.

RESUELVE:

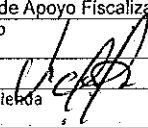
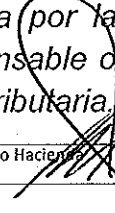
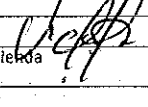
PRIMERO: Imponer la **SANCIÓN POR NO DECLARAR** al contribuyente ASPROQUIN SEDE PITALITO con número de identificación 891104414 representante legal INDUSTRIAS QUIMICAS APROSQUIN LTDA y/o quien haga sus veces, por el valor de **QUINCE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$ 15.557.600)** por la vigencia 2017, establecidos sobre los ingresos brutos presentados en la última declaración correspondiente al año 2016 por valor de **SETENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE (\$ 77.788.000)**, de acuerdo con el artículo 380 del Código de Rentas Municipal de Pitalito (Huila), por las razones expuestas en la parte motiva de este acto administrativo, así:


INGRESOS BRUTOS ULTIMA DECLARACION	\$ 77.788.000
PORCENTAJE SANCION POR NO DECLARAR	20%
SANCION POR NO DECLARAR 2017	\$ 15.557.600
TOTAL SANCION POR NO DECLARAR	\$ 15.557.600

SEGUNDO: Contra la presente resolución procede el Recurso de Reconsideración establecido en el artículo 503 y en los términos del artículo 506 del Código de Rentas Municipal de Pitalito (Huila).

Se advierte que el parágrafo 2 del artículo 380 del Acuerdo 051 de diciembre de 2014, Código de Rentas Municipal de Pitalito (Huila), establece:

"PARÁGRAFO 2: Si dentro del término para interponer el recurso contra la resolución que impone la sanción por no declarar, el contribuyente, responsable o agente retenedor, presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al diez por ciento (10%) del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda Municipal, en cuyo caso, el contribuyente, responsable o agente retenedor, deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

Proyecto: ZULMA GARCÍA TRUJILLO – Profesional de Apoyo Fiscalización	
Revisado por: Víctor Hugo Pinzón Ome – Asesor Financiero	Aprobado por: JORGE ELIECER TOVAR VALENCIA – Secretario Hacienda
Firma: 	Firma: 
Revisado por: Yuliana Gasca Gómez – Asesora Jurídica Hacienda	Aprobado por: MARIBEL MURCIA POLANIA – Profesional U. Fiscalización.
Firma: 	Firma:

RESOLUCIONES			
	CÓDIGO: F-GJ-02	VERSIÓN: 02	FECHA: 12/09/2017
			Página 7 de 7

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad, liquidada de conformidad con lo previsto en el artículo 372 de este Estatuto”.

TERCERO: En aras de garantizar el Debido Proceso tal y como lo indica el artículo 29 Constitucional, esta dependencia requiere Notificar Personalmente de conformidad al Artículo 419 del Código de Rentas Municipal de Pitalito (Huila) – Acuerdo 051 de 2014, al contribuyente ASPROQUIN SEDE PITALITO con número de identificación 891104414 representante legal INDUSTRIAS QUIMICAS APROSQUIN LTDA y/o quien haga sus veces, a la dirección CARRERA 6 N. – 30 de la ciudad de Pitalito (Huila), dirección que se encuentra en el Registro de Información Tributaria. Si no es posible la notificación de que trata el artículo 419 referido se procederá con la notificación de que trata el artículo 363 y 366 del Código de Rentas Municipal de Pitalito (Huila). Líbrense los oficios correspondientes.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE,

JORGE ELIECER TOVAR VALENCIA
Secretario de Hacienda Municipal.

Proyecto: ZULMA GARCÍA TRUJILLO – Profesional de Apoyo Fiscalización

Revisado por: Víctor Hugo Pinzón Ome – Asesor Financiero

Aprobado por: JORGE ELIECER TOVAR VALENCIA – Secretario Hacienda

Firma:

Firma:

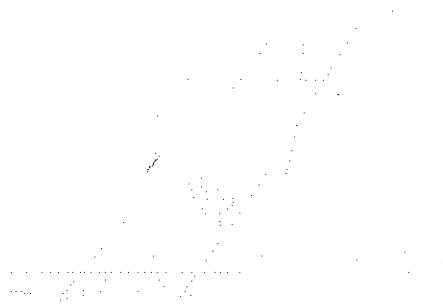
Revisado por: Yuliana Gasca Gómez – Asesora Jurídica Hacienda

Aprobado por: MARIBEL MURCIA POLAÑA – Profesional U. Fiscalización.

Firma:

Firma:

Pitalito, Carrera 3.No. 4 – 78, Centro Administrativo Municipal La Chapolera





Servientrega S.A NIT: 860.512.330-3 Principal- Bogotá D.C.
Colombia Av Calle 6 No. 34A-11. Atención al usuario:
www.servientrega.com. PBX.: 7 700 200 Fax: 7 700 380 ext 110045.

Fecha: 26 / 7 / 2019 12 : 10
Fecha Prog. Entrega: 27 / 7 / 2019



GUIA No. 2041303142

REMITENTE
CR 3 4-78

MUNICIPIO DE PITALITO
Teléfono: 8360010 D.I./NIT: 891180077 Cod. Postal: 000000
Cd.: PITALITO Dpto.: HUILA
País: COLOMBIA email: CATOS77@HOTMAIL.COM

DESTINATARIO	PTT	DOCUMENTO UNITARIO		PZ: 1
	59	CIUDAD: PITALITO		
	C01	HUILA	F.P.: CREDITO	
		NORMAL	M.T.: TERRESTRE	
CARRERA 6 N. 9 - 30				
Nombre: INDUSTRIAS QUIMICAS ASPROQUIN LTDA				
Teléfono: 3175096455 / 1 D.I./NIT:				
País: COLOMBIA Cód. Postal: 417030				
email:				

CAUSAL DEVOLUCIÓN DEL ENVÍO			INTENTO DE ENTREGA			No. NOTIFICACION		
1	2	3	1	2	3	1	2	3
—	—	—	1	/	/	/		
—	—	Desconocido						
—	—	Rehusado	2	/	/	/		
—	—	No reside						
—	—	No reclamado	3	/	/	/		
—	—	Dirección errada						
—	—	Otro (indicar cual)						

RECIBIA CONFORMIDAD, NOMBRE LEGIBLE, SELLO Y D.I.)

GUIA No. 2041303142



FECHA Y HORA DE ENTREGA

Dice Contener: 2019CS021363-1

Obs. para Entrega:

Vr. Declarado: \$ 5.000 VOL : 0 / 0 / 0
Vr. Flete: \$ 4,752.00 Peso (vol): 0 Peso (kg): 1
Vr. Sobreflete: \$ 0.00 No. Remisión: FISCALIZACION
Vr. Total: \$ 4,752.00 No. Sobreporte:

Observaciones en la entrega:

CONFIRMACION No. 1

DEVOLUCION AL REMITENTE

CIUDAD: PITALITO HUILA
DIRECCION: CR 3 4-78

CODIGO POSTAL:

OBSERVACIONES: +NO SE ESTABLECE COMUNICACION SE REALIZA GESTION TELEFONICA PERO EL TELEFONO ES EQUIVOCADO - NO CORRESPONDE AL DESTINATARIO+

CONCEPTO DEVOL: DIRECCION ERRADA

Fecha Confirmación: 07/30/2019 09:06:02

Regional Confirmac: SUR

Usuario: GARAVL



2041303142

DESTINATARIO
Ministerio de Transportes, Lincera No. 102 de Viana, 52001, Llaneros, Llaneros, No. 1776 de Bogotá, 12010.



Servientrega S.A NIT. 860.512.330-3 Principal: Bogotá D.C.,
 Colombia Av Calle 6 No. 34A-11. Atención al usuario:
 www.servientrega.com. PBX.: 7 700 200 Fax: 7 700 380 ext 110045.

CÓDIGO SER: SER89384 / SER89384
 CR 3 4-78

Fecha: 26 / 7 / 2019 12 : 10
 Fecha Prog. Entrega: 27 / 7 / 2019



REMITENTE

MUNICIPIO DE PITALITO

Teléfono: 8360010
 Cd.: PITALITO
 País: COLOMBIA

D.I./NIT: 891180077
 Dpto.: HUILA
 email: CATOS77@HOTMAIL.COM

Cod. Postal: 000000

CAUSAL DEVOLUCIÓN DEL ENVÍO

INTENTO DE ENTREGA No. NOTIFICACION

1 2 3

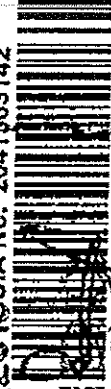
- Desconocido/Erróneo
- Rechusado
- No reside
- No relacionado
- Dirección errada
- Otro (indicar cual)

MUNICIPIO DE PITALITO
 OFICINA DE CORRESPONDENCIA

FECHA DEVOLUCIÓN A REMITENTE

31 JUL. 2019

GUIA No. 2041303142



HORA FIRMADO FECHA Y HORA DE ENTREGA

Observaciones en la entrega:

GUIA No. 2041

DOCUMENTO UNITARIO

PZ:

PTT

59

CIUDAD:

PITALITO

HUILA

F.P.:

CREI

NORMAL

M.T.:

TERRE

CARRERA 6 N. 9 - 30

Nombre INDUSTRIAS QUIMICAS ASPROQUIN LTDA

Teléfono: 3175096455

País: COLOMBIA

D.I./NIT:

Ccd. Postal:

Dice Contener: 2019CS021363-1

Obs. para Entrega:

Vr. Declarado: \$ 5.000 VOL: 0 / 0 / 0

Vr. Flete: \$ 4.752.00 Peso (vol): 0

Vr. Sobreflete: \$ 0.00 No. Remisión: FISCALIZACION

Vr. Total: \$ 4.752.00 No. Sobreporte:

Peso (kg):